

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMADO EL 26 DE ENERO DE 2018, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL CONJUNTO MONETAL DEL OLIVAR DEL ZAUDÍN, EN TOMARES, SEVILLA.

En Sevilla, a 25 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Miguel Ángel Castro Arroyo, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de dicho Estatuto.

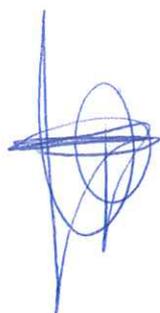
Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal y competencia suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 26 de enero de 2018 para el estudio y difusión del Conjunto Monetario del Olivar del Zaudín de Tomares, Sevilla, y, al efecto,

live
✓

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha de 26 de enero de 2018 se suscribió el Convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para el estudio y difusión del Conjunto Monetario del Olivar del Zaudín, Tomares, Sevilla.

SEGUNDO.- En la cláusula décima del citado Convenio se establece que la vigencia será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de cuatro años mediante acuerdo unánime de los firmantes, manifestado por escrito, a propuesta motivada



de la Comisión de seguimiento sobre la ejecución del Convenio, y la propuesta de prórroga del convenio a las partes por la Comisión de seguimiento se habrá de hacer con antelación mínima de un mes a la fecha de su expiración.

TERCERO.- A los efectos de llevar el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones objeto de dicho convenio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la cláusula octava, se crea una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección del Museo Arqueológico de Sevilla ejerciendo la misma funciones de seguimiento de los trabajos que desarrollan las líneas establecidas en el Convenio y de elaboración informes periódicos sobre el desarrollo y ejecución de los contenidos del mismo.

Entre las funciones de esta Comisión se encuentra efectuar propuesta motivada para la prórroga del Convenio con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia prevista para el mismo.

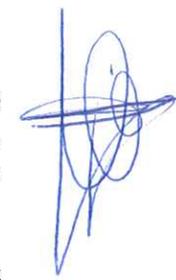
CUARTO.- Que, tras cuatro años de colaboración, y a la vista de los fructíferos resultados que la colaboración ha generado para ambas instituciones, así como los obstáculos derivados de la emergencia sanitaria motivada por la pandemia de COVID-19 que han impedido, durante año y medio, la continuación de los trabajos y las complicaciones derivadas del traslado de fondos del Museo Arqueológico de Sevilla, con motivo de las obras de reforma previstas en la sede esta institución, la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en el expositivo anterior, en su reunión celebrada con fecha 12 de noviembre de 2021, ha acordado, por unanimidad, elevar la propuesta de prórroga por cuatro años la vigencia del mismo. Las partes tienen expresa voluntad de prorrogar el citado Convenio sin que suponga la obligación de asumir, por las mismas, compromisos adicionales, ni costes económicos.

A tales efectos, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Adenda del Convenio de Colaboración que articulan a tenor de la siguientes

live
✓

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 26 de enero de 2018, entre la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla, para el estudio y difusión del Conjunto Monetario del Olivar del Zaudín, Tomares, Sevilla, establecida en su cláusula décima.



Conforme al artículo 49.h)2º de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente prórroga tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de la firma de la presente Adenda.

Segunda.- Con objeto de adaptar el clausulado del convenio a la nueva normativa en materia de protección de datos, se adiciona una nueva cláusula decimoquinta al clausulado del convenio, quedando ésta redactada como sigue:

“Decimoquinta.- Régimen de protección de datos de carácter personal.

En lo que se refiere al tratamiento de datos personales de firmantes, personas intervinientes en los trabajos objeto del presente convenio o personas que sean representantes de las personas que realizan trabajos objeto del presente Convenio, el régimen de protección de datos de carácter personal será el previsto en las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos), y el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, las partes y el personal a su servicio respetarán la normativa aplicable en materia de protección de datos, respecto de toda aquella información, datos y documentos a los que tengan acceso con motivo o con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, no pudiendo utilizarlos para uso distinto a los previstos en el mismo, ni cederlos a terceros, garantizándose, en todo caso, la adopción de medidas de seguridad correspondientes”.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados,

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Doña Patricia del Pozo Fernández



Don Miguel Ángel Castro Arroyo